



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2087)
10 AGOSTO 2021

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que, mediante petición electrónica, realizada por Bancolombia en nombre del señor JULIAN MARINO TORO JARAMILLO con CC 9873259, a la señora MARIA JOSE VASQUEZ MARTINEZ APARICIO con CC 1143386067 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente la Resolución No. las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, mediante petición electrónica, realizada por Banco Caja Social en nombre de la señora RUSBELY BARRIOS RAMIREZ con CC 51924786 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora DANIELA CAMARGO MARTIN con CC 1013664017 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por Banco de Bogotá en nombre del señor CESAR ANDRES MARTINEZ APARICIO SIMANCA con CC 1042431614, señor MAICOL MAPALLO ZUNIGA con CC 1113513810 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la Constructora Bolívar en nombre de la señora GINNA MARCELA KIMBERLY OSPINA GARCIA con CC 1107047149 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres

Que, mediante petición electrónica, realizada por Banco Davivienda en nombre de la señora LAURA ALEJANDRA JESURUN PRIETO con CC 1143958656 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 3

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente la Resolución No. las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
719126	452	10/03/2021	9873259	JULIAN MARIÑO	TORO JARAMILLO	JULIAN MARINO	TORO JARAMILLO
768007	579	24/03/2021	51924786	BLANCA RUSBELY	BARRIOS RAMIREZ	RUSBELY	BARRIOS RAMIREZ
773623	731	16/04/2021	1113513810	MAICOL	MAPALLO ZUÑIGA	MAICOL	MAPALLO ZUNIGA
777169	731	16/04/2021	1143958656	LAURA ALEJANDRA	PRIETO ESCUDERO	LAURA ALEJANDRA	JESURUN PRIETO
791387	985	07/05/2021	1013664017	DAYSI DANIELA	CAMARGO MARTIN	DANIELA	CAMARGO MARTIN
542197	1656	02/07/2021	1143386067	APARICIO MARIA JOSE	VASQUEZ MARTINEZ	MARIA JOSE	VASQUEZ MARTINEZ APARICIO
831005	1774	14/07/2021	1042431614	CESAR ANDRES	MARTINEZ APARIC SIMANCA	CESAR ANDRES	MARTINEZ APARICIO SIMANCA
787239	1910	23/07/2021	1107047149	GINNA MARCELA KIMBERL	OSPINA GARCIA	GINNA MARCELA KIMBERLY	OSPINA GARCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 452, 579, 731, 985, 1656, 1774, 1910 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsido Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 AGOSTO 2021

ERLES E. ESPINOSA

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Iván García
Revisó: Milagro Comas / Marcela Rey Hernandez